

1167-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

Por auto n.º 0657-DRPP-2021 de las once horas con treinta y nueve minutos del doce de abril de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Orotina, provincia Alajuela, celebrada de manera virtual en fecha veinte de marzo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en el sentido que, “(...) no proceden los nombramientos de Victoria Eugenia Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 205090232, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; Roy Chavarría Villalta, cédula de identidad n.º 204320644, en la tesorería propietaria y delegación territorial propietaria; Tobías Alberto Alvarado Hernández, cédula de identidad n.º 107990749, en la presidencia suplente; Marueny Salas Cambroneró, cédula de identidad n.º 203770516, en la secretaría suplente y delegación territorial propietaria; y Yeiner Pérez Vargas, cédula de identidad n.º 603630783, en la tesorería suplente; en virtud de que, sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación a los cargos designados [...] Por otro lado, Marueny Salas Cambroneró, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, debido a que en asamblea cantonal de San Mateo, provincia Alajuela, celebrada en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciséis, se le designó en la fiscalía propietaria, nombramiento acreditado por auto n.º 1158-DRPP-2017, dictado por este Departamento a las trece horas con ocho minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete. (...)”.

Posteriormente, en fecha siete de mayo del presente año, son presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, cartas de aceptación a nombramientos efectuados en ausencia de: Victoria Eugenia Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 20509023, a los puestos de presidencia y delegación territorial; Roy

Chavarría Villalta, cédula de identidad n.º 204320644, a la tesorería y delegación territorial; y de Tobías Alberto Alvarado Hernández, cédula de identidad n.º 107990749, a la presidencia suplente.

El mismo día, siete de mayo del año en curso, se presentó ante idéntica Ventanilla, carta de renuncia al puesto de fiscalía con el partido Frente Amplio, de Marueny Salas Cambroner, cédula de identidad n.º 203770516; sin embargo, dicha misiva no será aplicada, en virtud de que no cuenta con sello de recibido o firma de alguna de las personas integrantes del comité ejecutivo superior del partido de cita, siendo este un requisito ineludible para la eficacia de este tipo de documentos.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Orotina
Cantón Alajuela

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205090232	VICTORIA EUGENIA JIMENEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204070362	MARIBELL CHAVARRIA VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
204320644	ROY CHAVARRIA VILLALTA	TESORERO PROPIETARIO
107990749	TOBIAS ALBERTO ALVARADO HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106220776	HECTOR ENRIQUE SALAZAR GUTIERREZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
204070362	MARIBELL CHAVARRIA VILLARREAL	PROPIETARIO
205770692	MINOR GAMBOA MARTINEZ	PROPIETARIO
204320644	ROY CHAVARRIA VILLALTA	PROPIETARIO
205090232	VICTORIA EUGENIA JIMENEZ MORA	PROPIETARIO

Inconsistencias: se mantienen las inconsistencias advertidas en auto n.º 0657-DRPP-2021, en el sentido de que, “(...) no proceden los nombramientos de [...] Marueny Salas Cambroner, cédula de identidad n.º 203770516, en la secretaría suplente y delegación

territorial propietaria; y Yeiner Perez Vargas, cédula de identidad n.º 603630783, en la tesorería suplente; en virtud de que, sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de las personas citadas a los puestos en mención –si ese es su deseo– en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Por otro lado, Marueny Salas Cambronero, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, debido a que en asamblea cantonal de San Mateo, provincia Alajuela, celebrada en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciséis, se le designó en la fiscalía propietaria, nombramiento acreditado por auto n.º 1158-DRPP-2017, dictado por este Departamento a las trece horas con ocho minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete. Así las cosas, deberá aportarse carta de renuncia de Salas Cambronero al partido Frente Amplio, o en su defecto, deberá celebrarse nuevamente una asamblea cantonal, con la finalidad de nombrar el puesto aludido.”

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos secretaría y tesorería, ambos suplentes, así como una delegación territorial propietaria, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, además, en el caso de la delegación territorial propietaria, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref n.º: (6394, 5358 / 6685, 5562)-**2021**